

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- R.C.C.E.
DEMANDANTE	CARLOS FELIPE ECHEVERRI CARDONA
DEMANDADO	PARQUE COMERCIAL EL TESORO PH Y OTROS
LLAMANTE	PARQUE COMERCIAL EL TESORO PH
LLAMADO	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	2019-00270
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN – TRASLADO

En los términos del art. 301 del C. G. del P., téngase notificado por conducta concluyente a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el día que se notifique por estados esta providencia, como quiera que constituyó apoderado judicial; advirtiéndole que aún se encuentra en término para adicionar su contestación.

De acuerdo con lo anterior, se agrega al expediente, la contestación que frente al llamamiento y en término allega la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en escrito que obra a folios 14 a 48 de cuaderno N° 5.

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA con T.P. No. 81.870 del C. S. de la J., para representar a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Fl. 16 C. 5); frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante

por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

auto

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
04 Hoy, 19 de Enero de 2021.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario